

1. LOGO DEPARTAMENTO

ACTO DE LEGALIZACIÓN DE TORNAGUÍA
1.1 DEPARTAMENTO

2. NÚMERO DE LA TORNAGUÍA QUE SE LEGALIZA							
3. CÓDIGO ACTO DE LEGALIZACIÓN							
3.1 CÓDIGO DIVIPOLA DEPTO DESTINO				3.2 NÚMERO RADICADO SOLICITUD			
4. LA LEGALIZACIÓN ES AUTOMÁTICA		SI	NO	5. FECHA LÍMITE LEGALIZACIÓN		AAAA	MM DD
6. FECHA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		AÑO AAAA	MES MM	DÍA DD	7. FECHA LEGALIZACIÓN TORNAGUÍA		AÑO AAAA MES MM DÍA DD
8. ENTIDAD TERRITORIAL DE LEGALIZACIÓN				8.1 MUNICIPIO			
9. CLASE DE TORNAGUÍA		10. CONSECUTIVO ACTO LEGALIZACIÓN DE LA TORNAGUÍA					
9.1 MOVILIZACIÓN							
9.2 REENVÍO							
9.3 TRÁNSITO							
9.3.1 TRÁNSITO AL INTERIOR DE LA ENTIDAD TERRITORIAL							
9.3.2 TRÁNSITO POR LA JURISDICCIÓN DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL							
9.3.3 TRÁNSITO HACIA OTRO PAÍS O DESTINADOS A SER EXPORTADOS.							
9.3.4 TRÁNSITO ENTRE ADUANAS, ZONAS FRANCAS, O ENTRE ADUANAS Y ZONAS FRANCAS							
11. FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EXPEDIR LA LEGALIZACIÓN							
NOMBRE							
IDENTIFICACIÓN			C.C				
CARGO							
FIRMA DEL FUNCIONARIO							

INSTRUCTIVO FORMATO DE LEGALIZACIÓN DE TORNAGUÍA *		
NOMBRE DE LA VARIABLE	DESCRIPCIÓN DILIGENCIAMIENTO	OPCIONES DE RESPUESTA
1. LOGO DEL DEPARTAMENTO	Digite el logo del departamento.	N/A
1.1 DEPARTAMENTO	Digite el nombre del departamento de la legalización de la tornaguía.	ENTIDAD TERRITORIAL
2. NÚMERO DE LA TORNAGUÍA QUE SE LEGALIZA	Digite el número de la tornaguía que se legaliza.	NÚMERO
3. CÓDIGO ACTO DE LEGALIZACIÓN		
3.1 CÓDIGO DIVIPOLA DEPTO DE DESTINO	Digite el número del código generado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y que corresponde al departamento o Distrito Capital de destino de las mercancías.	CÓDIGO
3.2 NÚMERO RADICADO SOLICITUD	Digite el número del radicado de la solicitud de legalización de la tornaguía, en los casos en que la legalización no se efectúa de manera automática.	NÚMERO
4. LA LEGALIZACIÓN ES AUTOMÁTICA	Marque SI / NO con una X si la legalización es automática o no.	MARQUE CON UNA X
5. FECHA LÍMITE DE LEGALIZACIÓN	La legalización de tornaguías tanto de productos de origen nacional, como productos de origen extranjero, que requieran solicitud del sujeto pasivo o responsable que deberá solicitarla ante el departamento o Distrito Capital se deberá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de expedición de la tornaguía, excepción hecha de la legalización de tornaguías con destino al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el que la solicitud deberá presentarse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de expedición de la tornaguía.	FECHA
6. FECHA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN	Digite la fecha en la cual se realiza la solicitud de legalización. Aplica para los eventos en se movilice la mercancía a través de empresas de transporte o vehículos no obligados a diligenciar el RNDC. Si la legalización es automática digite la fecha del cumplimiento de la remesa a la entidad territorial.	FECHA
7. FECHA DE LEGALIZACIÓN DE LA TORNAGUÍA	La legalización es la actuación del Jefe de Rentas o funcionario competente de la entidad territorial de destino de las mercancías amparadas con tornaguía, a través de la cual dicho funcionario da fe de que tales mercancías han llegado a la entidad territorial. La fecha de legalización es el día en el cual se surte el trámite ante la entidad territorial de destino que ampara el ingreso de los productos para consumo en dicha entidad territorial.	FECHA
8. ENTIDAD TERRITORIAL DE LA LEGALIZACIÓN	Digite el nombre de la entidad territorial de destino de las mercancías que efectúa la legalización.	ENTIDAD TERRITORIAL
8.1 MUNICIPIO QUE EJECUTA LA LEGALIZACIÓN	Digite el nombre de la ciudad de destino de las mercancías cuando se efectúa la legalización.	CIUDAD
9. CLASE DE TORNAGUÍA	Marque con una X la que corresponda: 9.1 Movilización: cuando los productos transportados están destinados para el consumo en la entidad territorial de destino. 9.2 Reenvío: cuando los productos transportados han sido declarados para el consumo en la entidad territorial de origen. 9.3 Tránsito: 9.3.1 Tránsito al interior de la entidad territorial. 9.3.2 En los casos en que el transportador deba transitar productos por la jurisdicción de otra entidad territorial que sea sujeto activo de los impuestos al consumo o sujeto al monopolio rentístico de licores destilados o al monopolio de alcohol potable con destino a la fabricación de licores, o beneficiaria de la participación. 9.3.3 En tránsito hacia otro país o destinados a la exportación. 9.3.4 Cuando se movilizan entre aduanas, zonas francas o entre aduanas y zonas francas.	ÚNICA - MARQUE X
10. CONSECUTIVO ACTO DE LEGALIZACIÓN DE LA TORNAGUÍA	Diligencie el número del acto de legalización de la tornaguía.	NÚMERO
11. FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EXPEDIR LA TORNAGUÍA (nombre, identificación, cargo y firma del funcionario)	En los departamentos y el Distrito Capital, será el Jefe de la Unidad de rentas, subsecretaría, dirección, división o sección de impuestos de la Secretaría de Hacienda, o los funcionarios del nivel profesional o técnico de la misma dependencia a quienes se les asigne dicha función. Se debe diligenciar el nombre, identificación, cargo y firma del funcionario o persona designada.	N/A

* EL DILIGENCIAMIENTO MANUAL, APLICA PARA MOVILIZACIÓN DE MERCANCÍA A TRAVÉS DE EMPRESAS DE TRASPORTE O VEHÍCULOS NO OBLIGADOS A DILIGENCIAR EL RNDC, PARA EL CASO DE EMPRESAS DE TRANSPORTE O VEHÍCULOS NO OBLIGADOS A DILIGENCIAS EL RNDC, LA LEGALIZACIÓN SE REALIZARÁ DE FORMA AUTOMÁTICA.